



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL



Facultad de  
Información y  
Comunicación



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

### CONVENIO PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, entre **POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** (en adelante FIC) representada en este acto por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta, constituyendo domicilio en San Salvador 1944 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL** (en adelante DGETP), representado en este acto por su Director General, Ing. Agr. Prof. Téc. Juan Pereyra de León, con domicilio a estos efectos en San Salvador 1674, de esta ciudad, **QUIENES EXPRESAN EL SIGUIENTE ACUERDO:**

#### ANTECEDENTES:

- I.- El 3 de octubre de 2002 la Universidad de la República y el CETP (hoy DGETP) celebraron un Convenio Marco de Cooperación Técnica, en el cual se prevé la celebración de acuerdos complementarios para el desarrollo de acciones y proyectos en áreas de interés común. En ese marco, se han realizado diversas pasantías y prácticas por parte de estudiantes de la Universidad en la DGETP.
- II.- El 15 de junio de 2021 la FIC y la DGETO celebraron un convenio para la realización de prácticas preprofesionales de estudiantes de grado de la FIC en la DGETP. Este convenio se venció el pasado 15 de junio de 2023.
- III.- El 8 de setiembre de 2023 la FIC y la DGETP firmaron un convenio de cooperación con el objeto de fortalecer la relación entre educación y trabajo a partir del trabajo conjunto entre ambas instituciones.
- IV.- Ambas partes expresan en notas complementarias su interés en la realización del siguiente convenio:

#### OBJETO

**PRIMERO: (Objeto general)** El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la realización de prácticas preprofesionales por parte de estudiantes de grado de la FIC, con la finalidad de que los mismos adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión que desarrollarán. A tales efectos, DGETP habilitará el uso de sus instalaciones y recursos para el desempeño de tales actividades, estableciendo los



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL



Facultad de  
Información y  
Comunicación



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

perfiles y cantidad de prácticas que sean acordes y necesarias con los programas, proyectos y actividades que desarrolla.

**SEGUNDO: (Objeto específico)** Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, para adquirir experiencia en el ejercicio profesional mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión para la que se preparan.

**TERCERO: (Necesidades y disponibilidades)** La DGETP solicitará a la FIC mediante el perfil, actividades previstas y cantidad de estudiantes que desea incorporar en el marco de sus rutinas.

**CUARTO: (Selección de los estudiantes)** La FIC efectuará la designación de los estudiantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a estos efectos, de acuerdo a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables.

**QUINTO: (Cantidad de prácticas)** La DGETP recibirá cada año en sus establecimientos el número de estudiantes de la FIC que le sea posible, de acuerdo a sus posibilidades locativas y presupuestales.

**SEXTO: (Plazo de las prácticas pre profesionales)** El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 4 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de la DGETP y en función de los perfiles requeridos.

**SÉPTIMO: (Obligaciones de los practicantes)** Los practicantes acordarán sus actividades formativas con los referentes profesionales de prácticas de la DGETP y tutores académicos de la FIC, de acuerdo a los planes de estudios y disposiciones reglamentarias vigentes.

**OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades)** Las actividades acordadas de los practicantes, se cumplirán obligatoriamente en un régimen de entre 10 y 20 horas semanales, en los lugares, horarios y días por semana que se acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

**NOVENO: (Confidencialidad)** Sin perjuicio de la actividad que desarrollen, los estudiantes deberán dar un tratamiento confidencial a toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de la misma, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL



Facultad de  
Información y  
Comunicación



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

de finalizada la misma.

**DÉCIMO: (Régimen de asistencia)** La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades será controlada por la DGETP y las omisiones que se comprueben darán lugar a observaciones, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: (Evaluación de desempeño)** Al finalizar el periodo de práctica de los beneficiarios practicantes, y de su prórroga si hubiere existido, los profesionales de la DGETP proveerán un informe resumido de las actuaciones realizadas para la evaluación académica de los tutores de la FIC. Los estudiantes elaborarán sus propios análisis de la experiencia realizada de acuerdo al reglamento de las prácticas pre profesionales.

**DÉCIMO SEGUNDO: (Relación laboral)** Los estudiantes beneficiarios de las prácticas preprofesionales no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con la DGETP, ni generarán ninguna clase de derechos a su favor para con la misma. Sin perjuicio de lo expresado, DGETP se compromete a contratar un seguro de accidentes laborales durante el período que dure la práctica.

**DÉCIMO TERCERO: (Plazo del convenio)** El plazo del presente convenio será de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Acuerdo realizada por ambas instituciones.

**DÉCIMO CUARTO: (Domicilios constituidos)** Las partes reconocen como válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL



Facultad de  
Información y  
Comunicación



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Previa lectura, y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UDELAR

Juan Pereyra de León  
Director General  
DGETP

María Gladys Ceretta  
Decana  
FIC